

**CUARTO:** La cantidad de subvención concedida en este acuerdo es aplicable exclusivamente a los usuarios incluidos en la solicitud de subvención que es objeto de este acuerdo, debiendo la Entidad Local beneficiaria comunicar al Área de Bienestar Social, Familia y Juventud cualquier baja definitiva o temporal de los usuarios a lo largo de la prestación del servicio de comida a domicilio. Así mismo, cualquier nueva alta de usuario al servicio se realizará mediante la presentación de nueva solicitud al efecto, con carácter previo, a la prestación del servicio de comida a domicilio.

**QUINTO:** Facultar a la Presidenta para dictar cuantos actos y firmar cuantos documentos sean precisos para la ejecución del presente acuerdo.

**SEXTO:** El presente acuerdo se notificará al interesado por medios electrónicos de acuerdo con el artículo 40 de la Ley 39/2015. 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, informando de los recursos que le sean procedentes.

**DISCUSIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO.-** Los Señores/as reunidos, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerdan aprobar la propuesta anteriormente transcrita, facultándose a la Presidenta para dictar cuantos actos sean precisos para la ejecución del presente acuerdo.

**H) RESOLUCIÓN CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA COMIDA A DOMICILIO DE PERSONAS MAYORES QUE VIVEN EN ENTIDADES LOCALES DE MENOS DE 5.000 HABITANTES EN LA PROVINCIA DE TOLEDO DURANTE EL EJERCICIO 2026) AYUNTAMIENTO DE VILLALUENGA DE LA SAGRA.**

**D. Daniel Arias Vega, Diputado Delegado del Área de Bienestar Social, Familia y Juventud** de esta Diputación Provincial, somete a la Junta de Gobierno de la Corporación, para su aprobación, la siguiente,

**PROPUESTA**

Por acuerdo de la Junta de Gobierno de esta Diputación Provincial fueron aprobadas las BASES REGULADORAS y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA COMIDA A DOMICILIO DE PESONAS MAYORES QUE VIVIENE EN ENIDADES LOCALES DE MENOS DE 5.000 HABITANTES EN LA PROVINCIA DE TOLEDO DURANTE EL EJERCICIO 2026 en sesión de fecha 14 de NOVIEMBRE de 2025, que fue publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo número 221, de 18 de noviembre de 2025.

De acuerdo con la "Base Decimoprimer.- Acreditación del cumplimiento de los requisitos para ser Beneficiario. Párrafo Tercero", en la que se establece la aportación de documentación y causa que motive la prestación del servicio, y la "Base Decimoquinta.- Resolución o Acuerdo de Concesión Individual" de las Bases Reguladoras de la Convocatoria, en la que se establece que la concesión de las subvenciones se realizará mediante concesión directa de forma individualizada, por riguroso orden de entrada de las solicitudes hasta la fecha límite de presentación de las mismas o hasta el agotamiento del crédito presupuestario previsto para esta convocatoria, una vez acreditado el cumplimiento de los requisitos por los beneficiarios y analizadas y valoradas las solicitudes presentadas, **se propone la adopción del siguiente acuerdo:**

**PRIMERO.-** Admitir las solicitudes presentadas en tiempo y forma, por el **AYUNTAMIENTO VILLALUENGA DE LA SAGRA**, concediéndose las siguientes subvenciones correspondientes a los usuarios del Programa de Comida a Domicilio que se indican a continuación, según lo establecido en la Base Sexta de la Convocatoria antes mencionada :

| BENEFICIARIO       | IMPORTE | FECHA INICIO<br>PRESTACIÓN SERVICIO |
|--------------------|---------|-------------------------------------|
| ÁNGELA NIETO URIAS | 1.825   | 2/01/2026                           |



|                                      |       |           |
|--------------------------------------|-------|-----------|
| MARIA TERESA CRUZ RUIZ               | 1.825 | 2/01/2026 |
| MARIA DEL CARMEN PRUDENCIO RODRIGUEZ | 1.825 | 2/01/2026 |
| ANTONIO FERNÁNDEZ-BARBADO CARRILLO   | 1.825 | 2/01/2026 |
| REMIGIO MARTÍN MACÍAS                | 1.825 | 2/01/2026 |
| MANUELA VEGA NAVARRO                 | 1.825 | 2/01/2026 |
| ANTONIO MANCHA TOLEDO                | 1.825 | 2/01/2026 |

**SEGUNDO:** Comprometer el crédito presupuestario correspondiente, hasta un importe total de 12.775 €, a nombre del ayuntamiento de VILLALUENGA DE LA SAGRA, CIF P4548900H, con cargo a la aplicación presupuestaria 2026-2310-46222, RC 2026.2.0000920.000.

**TERCERO:** Aprobar el anticipo de la cantidad 9.581,25 €, resultante de aplicar el 75 % al importe total se subvención.

**CUARTO:** La cantidad de subvención concedida en este acuerdo es aplicable exclusivamente a los usuarios incluidos en la solicitud de subvención que es objeto de este acuerdo, debiendo la Entidad Local beneficiaria comunicar al Área de Bienestar Social, Familia y Juventud cualquier baja definitiva o temporal de los usuarios a lo largo de la prestación del servicio de comida a domicilio. Así mismo, cualquier nueva alta de usuario al servicio se realizará mediante la presentación de nueva solicitud al efecto, con carácter previo, a la prestación del servicio de comida a domicilio.

**QUINTO:** Facultar al Presidente para dictar cuantos actos y firmar cuantos documentos sean precisos para la ejecución del presente acuerdo.

**SEXTO:** El presente acuerdo se notificará al interesado por medios electrónicos de acuerdo con el artículo 40 de la Ley 39/2015. 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, informando de los recursos que le sean procedentes

**DISCUSIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO.-** Los Señores/as reunidos, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerdan aprobar la propuesta anteriormente transcrita, facultándose a la Presidenta para dictar cuantos actos sean precisos para la ejecución del presente acuerdo.

**I) ACUERDO SOBRE LA PÉRDIDA DEL DERECHO AL COBRO DE SUBVENCIONES CORRESPONDIENTES A LA CONVOCATORIA PARA EL FOMENTO DEL EMPLEO JUVENIL A TRAVÉS DE CENTROS Y PUNTOS DE INFORMACIÓN JUVENIL DE LAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE TOLEDO 2025.**

**ANTECEDENTES**

1.- La Junta de Gobierno de esta Excm. Diputación Provincial de Toledo, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de marzo de 2025, adoptó el acuerdo de aprobar las BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DEL EMPLEO JUVENIL A TRAVÉS DE CENTROS Y PUNTOS DE INFORMACIÓN JUVENIL DE LAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE TOLEDO 2025.

2.- La Junta de Gobierno de esta Excm. Diputación Provincial de Toledo, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de abril de 2025, adoptó el acuerdo de RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DEL EMPLEO JUVENIL A TRAVÉS DE CENTROS Y PUNTOS DE INFORMACIÓN JUVENIL DE LAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE TOLEDO 2025, concediendo, entre otras, las subvenciones siguientes:

